

Inf

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0333-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 18 DEL 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El informe N° 529-2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia Desarrollo Humano, referente a **RECONOCER, FELICITAR, Y AGRADECER** a la **EMPRESA NUMAY SOCIEDAD ANONIMA - NUMAY S.A.**, debidamente representada por el Sr. **MARCO ANTONIO ALVAREZ ECHAIZ**, por la **DONACIÓN de 100 UNIDADES DE ANTÍGENA BIOCREDIT COVID AG**, aporte realizado con el compromiso de ser participantes de la lucha contra la pandemia Covid-19, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N° 27972, éstas son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme a lo prescrito por el Artículo X del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo 82° de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N° 27972, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, son promotores del Desarrollo Local, permanente e integral, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortaleciendo el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social;



Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la **Organización Mundial de la Salud**, ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;



Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA;



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 184-2020-PCM**, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y N° 152-2021-PCM, hasta el 31 de Octubre de 2021; Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante informe del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca, hace de conocimiento que para combatir la propagación de la COVID-19, viene realizando una serie de gestiones y coordinaciones con empresas privadas y personas de negocios de la Provincia de Barranca, dedicados a proporcionar servicios humanitarios; por lo cual, pudo lograr la siguiente donación:

Nº	INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE	PRODUCTO
01	EMPRESA NUMAT SOCIEDAD ANONIMA - NUMAY S.A.	MARCO ANTONIO ALVAREZ ECHAIZ	• 100 UNID. PRUEBA ANTÍGENA BIOCREDIT COVID AG.



Que, es política de la Municipalidad Provincial de Barranca reconocer a las instituciones privadas, que emprenden acciones para combatir y prevenir la propagación de la COVID-19 en la ciudadanía, por lo que, se valora y reconoce su aporte realizado constituyendo un ejemplo de ser partícipe en la lucha contra la pandemia Covid-19.



Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE**



**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR**, a la **EMPRESA NUMAY SOCIEDAD ANONIMA - NUMAY S.A.**, debidamente representada por el **Sr. MARCO ANTONIO ALVAREZ ECHAIZ**, por la **DONACIÓN** de **100 UNID. PRUEBA ANTÍGENA BIOCREDIT COVID AG**, brindada gratuita y desinteresadamente, para apoyar a las personas en estado de vulnerabilidad ante el estado de emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 2°.- EXPRESAR**, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca a la **EMPRESA NUMAY SOCIEDAD ANONIMA - NUMAY S.A.**, debidamente representada por el **Sr. MARCO ANTONIO ALVAREZ ECHAIZ**, por el aporte realizado y su compromiso de ser partícipes de la lucha contra la pandemia Covid-19.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, su difusión respectiva, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Abog. Yuri Franz Ipanaqué Ríos*  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo R. Zender Sanchez*  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Archivo